

ACCIDENTE VS. INCIDENTE: EL PODER DE LA PREVENCIÓN

En el trabajo, cada situación nos da información valiosa.
Un **accidente** implica un **daño físico**, mientras que un **incidente** es una **señal de alerta** que nos permite identificar y corregir deficiencias antes de que se produzca un daño.



ACCIDENTE DE TRABAJO: EL DAÑO MATERIALIZADO.

Toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo.



INCIDENTE LABORAL: LA SEÑAL DE ALERTA.

Suceso que no causa lesiones pero pone de manifiesto un riesgo potencial.



EL INCIDENTE ES UNA OPORTUNIDAD:

Permite detectar fallos en equipos o procedimientos antes de que ocurra un accidente.

Accidente de Trabajo	Aspecto	Incidente (Accidente Blanco)
Existe lesión o daño físico	 Daño Personal	No se producen lesiones
El riesgo ya se ha materializado	 Riesgo	El riesgo se manifiesta sin daño
Evitar que el daño se repita.	 Finalidad	Detectar el riesgo antes del daño.

DEL INCIDENTE A LA ACCIÓN PREVENTIVA



ANÁLISIS EN CUATRO PREGUNTAS CLAVE:

- ✓ ¿Qué ocurrió?
- ✓ ¿Por qué ocurrió?
- ✓ ¿Qué riesgos existen?
- ✓ ¿Qué medidas adoptar?



OBLIGACIÓN DE INVESTIGAR SEGÚN LA LPRL:

La ley exige investigar cuando existan indicios de que las medidas son insuficientes.

“NO ES SOLO UN SUSTO”:

Un incidente es una fuente de información crucial para mejorar las condiciones laborales.



MENOS ACCIDENTES
Entornos más seguros.



MÁS PRODUCTIVIDAD
Equipos comprometidos.



MENOS COSTES
Prevención que ahorra.



CULTURA DE SEGURIDAD
Cuidamos lo más valioso:
nuestras personas.

LOS INCIDENTES LABORALES: CUANDO NO HAY LESIONES, PERO EXISTE UN RIESGO

En prevención de riesgos laborales, no todos los sucesos relacionados con el trabajo terminan provocando lesiones. Sin embargo, que un suceso no haya causado daños no significa que deba ser ignorado.

Los **incidentes laborales**, también denominados en el ámbito preventivo “**cuasi accidentes**”, permiten identificar situaciones de riesgo que podrían haber tenido consecuencias más graves.

Su análisis constituye una herramienta preventiva que permite detectar deficiencias, identificar causas y adoptar medidas correctoras antes de que se produzca un accidente.

¿Qué es un accidente de trabajo?

Desde el punto de vista legal, el **artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social**, define el accidente de trabajo como “**toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena**”.

Por tanto, el elemento fundamental que caracteriza al accidente de trabajo es la **existencia de un daño o lesión derivado del trabajo**, sin perjuicio de las distintas situaciones que legalmente pueden tener la consideración de accidente de trabajo.

Ejemplo: un trabajador resbala debido a la presencia de aceite en el suelo y, como consecuencia de la caída, sufre una lesión en la muñeca.

En este caso existe un **accidente de trabajo**, ya que se ha producido una lesión con ocasión o por consecuencia del trabajo.

¿Qué es un incidente laboral?

El término “**incidente**” no cuenta con una definición específica en ninguna disposición normativa. El INSST utiliza este concepto, junto con el de “accidente blanco”, para referirse a sucesos relacionados con el trabajo que **no ocasionan lesiones a las personas**, aunque pueden interrumpir el desarrollo normal de la actividad y provocar daños materiales o poner de manifiesto la existencia de un riesgo.

Desde el punto de vista preventivo, un incidente debe considerarse una **señal de alerta**.

Aunque no haya habido lesiones, las circunstancias que han provocado el incidente podrían volver a producirse en condiciones diferentes y terminar ocasionando un accidente.

Ejemplo: durante el funcionamiento de una máquina, una pieza se desprende y cae al suelo sin alcanzar al trabajador. No se producen lesiones, pero el suceso evidencia un posible fallo en el equipo o en las condiciones de trabajo.

En este caso hablamos de un **incidente**, ya que no se ha producido una lesión, pero sí se ha puesto de manifiesto una situación potencialmente peligrosa.

DIFERENCIAS ENTRE ACCIDENTE E INCIDENTE

ASPECTO	ACCIDENTE DE TRABAJO	INCIDENTE
Definición	Tiene una definición legal en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 8/2015.	No existe una definición específica en la normativa española. Es un concepto utilizado en el ámbito preventivo.
Daños personales	Existe una lesión o daño derivado del trabajo.	No se producen lesiones a las personas.
Daños materiales	Pueden existir o no.	Pueden producirse daños materiales, aunque no es imprescindible.
Riesgo	El riesgo se ha materializado produciendo un daño.	El riesgo se ha manifestado sin llegar a producir lesiones.
Ejemplo	Un trabajador cae y se fractura un brazo.	Un trabajador tropieza, pero recupera el equilibrio y no resulta lesionado.
Actuación preventiva	Debe investigarse para determinar las causas y evitar su repetición.	Es recomendable registrarlo y analizarlo para identificar las causas y adoptar medidas preventivas.
Finalidad del análisis	Determinar por qué se produjo el accidente y evitar que vuelva a ocurrir.	Detectar una situación de riesgo antes de que pueda convertirse en accidente.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE INVESTIGAR LOS INCIDENTES?

Desde una perspectiva preventiva, un incidente constituye una **oportunidad de actuación antes de que se produzca un daño**.

El análisis de estos sucesos permite:

- Identificar peligros y condiciones de trabajo inseguras.
- Detectar fallos en equipos, instalaciones o procedimientos.
- Identificar posibles deficiencias en la organización del trabajo.
- Comprobar si las medidas preventivas existentes son eficaces.
- Adoptar medidas correctoras antes de que se produzca un accidente.
- Mejorar la evaluación de riesgos cuando sea necesario.
- Evitar la repetición de situaciones potencialmente peligrosas.
- Fomentar una cultura preventiva basada en la comunicación y el aprendizaje.

Por este motivo, **un incidente no debería considerarse simplemente “un susto” o un hecho sin importancia**.

¿QUÉ ESTABLECE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN?

La **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL)** establece que la prevención debe integrarse en el sistema general de gestión de la empresa y que la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva son instrumentos esenciales para su gestión.

Además, el **artículo 16.3 de la LPRL** establece la obligación empresarial de investigar cuando se haya producido un **daño para la salud de los trabajadores** o cuando existan indicios de que las medidas preventivas son insuficientes, con el objetivo de detectar las causas.

El **Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención**, establece asimismo que la evaluación de riesgos debe revisarse cuando se hayan producido daños para la salud o cuando se detecte que las actividades preventivas pueden resultar inadecuadas o insuficientes.

Por tanto, aunque **la normativa no establece una obligación general de notificar administrativamente todos los “incidentes” como tales**, su análisis puede aportar información fundamental para mejorar la actividad preventiva de la empresa.

DEL INCIDENTE A LA PREVENCIÓN

Ante un incidente, no deberíamos limitarnos a pensar:

“Por suerte, no pasó nada”.

La pregunta debería ser:

“¿Qué hizo posible que esto ocurriera y qué podemos hacer para evitar que vuelva a suceder?”.

El análisis debería centrarse, al menos, en cuatro cuestiones:

PREGUNTA	OBJETIVO
¿Qué ocurrió?	Describir objetivamente el suceso.
¿Por qué ocurrió?	Identificar las causas y factores.
¿Qué riesgos se han puesto de manifiesto?	Determinar qué podría haber sucedido y qué peligros existen.
¿Qué medidas debemos adoptar?	Eliminar o controlar las causas para evitar su repetición.

Desde el punto de vista preventivo, ambos deben ser considerados **fuentes de información para mejorar las condiciones de trabajo**.

Un accidente nos demuestra que las medidas preventivas no han sido suficientes para evitar el daño. Un incidente, en cambio, puede darnos la oportunidad de **corregir el problema antes de que ese daño llegue a producirse**.

Porque en prevención, que no haya ocurrido un accidente no significa que no haya existido un riesgo.

Normativa y referencias principales

- **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.**
- **Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, artículo 156, relativo al concepto de accidente de trabajo.
- **Real Decreto 39/1997, de 17 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en concreto, en materia de evaluación y revisión de riesgos.
- **INSST – Seguridad en el trabajo**, sobre accidentes de trabajo, accidentes blancos e incidentes.